



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante(s): Jhon Alexander Garzón  
Demandado(s): PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARFOR S.A.S.  
Radicación: 25269310300120210017700

Sería del caso entrar a examinar si este Juzgado es o no competente para conocer de la demanda ordinaria laboral de la referencia, y si esta cumple los requisitos formales para su admisión, sino fuera porque el despacho advierte que esta misma demanda ya había sido remitida con anterioridad, actuación que se tramita bajo el radicado 25269310300120210015900, dentro de la cual se profirió auto de devolución el pasado 18 de enero; encontrándose en términos para su subsanación. Por lo anterior, en el presente asunto resulta improcedente pronunciarse sobre la misma cuestión.

En estas condiciones, el despacho **DISPONE** la terminación y archivo de esta actuación (por carencia de objeto), previas las anotaciones en el libro radicador.

Se insta a la apoderada judicial del señor JHON ALEXANDER GARZÓN, doctora IVONNE LINETH BERNAL LAVERDE, para que en lo sucesivo se abstenga de remitir a través de corre electrónico más de una vez las demandas que presenta para reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá; pues los correos electrónicos enviados los días 11 de septiembre y 29 de octubre de 2021, dieron lugar a dos asignaciones distintas a este mismo despacho (radicados 2021-00159 y 2021-00177).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(con firma electrónica)

**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 8, hoy 21 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ramirez Sierra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8678433d24e2f8bc7266c2d435bf62dce236f42e42bd1bba4c971e39698efadc**

Documento generado en 20/01/2022 11:36:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>